

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 —
NUMERO SUELTO.	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 4)

#### Gobierno Civil de la Provincia

##### Carreteras.—Expropiación.—Edictos

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Nava han de ser ocupadas con las obras de construcción de la carretera de la de Nava al Bañerario de Fuensanta á la de Torrelavega á Oviedo, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael Garcia Tuñón ó su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Nava, á las nueve horas del día 19 del mes actual y que represente á la Administración el Sindico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, comparezcan en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1923.

El Gobernador interino,

José Massa

Expediente de expropiación de fincas para la carretera de la de Nava al Bañerario de Fuensanta

á la de Torrelavega á Oviedo, término municipal de Nava, Partido judicial de Infiesto.

##### Relación de los propietarios:

D. José Acebal Gutierrez, de Villa.

D.ª Maria Faya, viuda de Cocina, de idem.

D.ª Generosa Vigón, de idem

D. Félix Vega y Vega, de idem.

D.ª Dolores de Vega Juan, de idem.

D. Félix Cambor, de idem

D. Angel Vega, de idem

D.ª Esperanza Sanchez, de idem

D. José Vega, de idem.

D. Francisco Vega Robledo, de idem.

D.ª Julia Vega, de idem.

D.ª Antonia Vega Forga, de idem.

Herederos de D. Aquilino Forga, de idem.

D. Victor de Diego, de idem.

D. Elias Vega, de idem.

D. Adriano Gonzalez, de Castañero.

D.ª Casilda Vega, de idem.

D. Eusebio Lopez, de Nava.

D.ª Eugenia Torga, de La Llana. Herederos de D. José Eguibar, de Villabona.

D. Juan Fernandez, de Llamargón

D.ª María Lopez, de Oviedo

D. Ricardo Sanchez, de Campa-  
nal.

Herederos de D. José Argüelles, de Nava.

D. Juan Fernandez y D. Ricardo Sanchez, de Llamargón.

R. al núm. 2.995

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Candamo han de ser ocupadas con las obras de construcción del trozo primero de la carretera del

Puente de Peñafior á Santa Cruz de Llanera, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael Garcia Tuñón, ó su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Candamo, á las nueve horas del día diez del próximo mes de Septiembre y que represente á la Administración en dicho acto el Sindico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que los propietarios que figuran en la relación adjunta se presenten en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 31 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
José Massa Lacarra.

Expediente de expropiación de fincas para la carretera del Puente de Peñafior á Santa Cruz de Llanera, término municipal de Candamo, Partido judicial de Pravia.

##### Relación de los propietarios

Herederos de D. Pablo Fernandez Ponte, de Grado.

D. José Fuente, de Trubia.

D. Rafael Garcia Cuervo, de Madrid.

R. al núm. 3.000

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Cudillero han de ser ocupadas con la construcción de la carretera de Soto de Luiña á la Playa de San Pedro, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael Garcia Tuñón, ó su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda á verificar el pago del referi-

do expediente en las Consistoriales de Cudillero, á las dieciséis horas del día 10 del próximo mes de Septiembre, y que represente á la Administración en dicho acto el Sindico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, se presenten en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 30 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

José Massa

Expediente de expropiación de fincas para la carretera de Soto de Luiña á la Playa de San Pedro, trozo único, término municipal de Cudillero, Partido judicial de Pravia.

##### Relación de los propietarios:

D.ª Elena Fernandez Caballero, vecina de Cudillero.

D.ª Dolores Perez Rodriguez, de Soto de Luiña.

D.ª Bárbara Perez Rodriguez, de idem.

D. Antonio Gomez Rodriguez, de idem.

D. Eleuterio Fernandez Menendez, de idem.

D. José Busto Lopez, de idem.

D.ª Rogelia Perez Rodriguez, de idem.

D. Mariano y D. Ricardo, herederos de la señora viuda de Colubi, de idem.

Herederos de D. Pedro Suarez Coronas, de idem.

D. Elias Inelan Pelaez, de idem.

D. Alejo Trelles, de Villapedre.

D. Ramón Suarez, de Soto de Luiña.

D. Primitivo Miranda, de San Pedro.

Herederos de D. Rosendo Fernandez, de Soto de Luña.

Sra. Condesa viuda de Revillagigedo, de Deva.

D. Emeterio Gutierrez, de San Pedro.

El mismo, de idem.

D. Alejo Martinez, de idem.

D. Ramón Martinez, de idem.

D. Alfonso Martinez, de idem.

Herederos de D.<sup>a</sup> Justa Alvarez, de idem.

R. al núm. 2.999

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas que en el concejo de Carreño han de ser ocupadas con las obras de variación de la travesía de Candás, en la carretera de Gijón á Luanco, he acordado disponer que por el Pagador de Obras públicas D. Rafael Garcia Tuñón, ó su auxiliar D. Pedro Sanchez del Rio, se proceda á verificar el pago del referido expediente en las Consistoriales de Carreño, á las once horas del día 11 del próximo mes de Septiembre, y que represente á la Administración el Síndico del Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los propietarios que figuran en la relación que sigue, se presenten en el punto, día y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo, 31 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

José Massa.

Expediente de expropiación de fincas para la carretera de Gijón á Luanco, variación en la travesía de Candás, término municipal de Carreño, Partido judicial de Gijón.

Relación de los propietarios:

Herederos de D. Casimiro Barrero, de Candás.

Herederos de D.<sup>a</sup> Maria Garcia, de idem.

D. José Maria Miranda, de Gijón.

D. Juan Mardomingo, de León.

D. Carlos Prendes Solis, de Candás.

D. Marcelino Rodriguez, de idem.

D. José Suarez Prendes, de idem.

Perito, D. Laureano Prendes, de Gijón.

R. al núm. 3.001

Pasado á informe de la Comisión provincial el proyecto de las obras de construcción de una calle desde la Sierra del Escobio, por la Bolguera, á la plaza del Ayuntamiento de Aller, dicho

Cuerpo consultivo, con fecha 11 del corriente, emite el siguiente dictamen:

«Visto el proyecto de las obras de construcción de una calle desde la Sierra del Escobio, por la Bolguera, á la Plaza del Ayuntamiento de Aller:

Resultando que, según certificaciones que se acompañan, en sesión celebrada por el Ayuntamiento de Aller el 31 de Diciembre de 1920, se acordó aprobar el proyecto de las obras de construcción de una calle desde la Sierra del Escobio, por la Bolguera, á la Plaza situada detrás del Ayuntamiento, y abrir una información pública para oír reclamaciones contra la necesidad y conveniencia de la ejecución de dichas obras; que en el BOLETIN OFICIAL y en los sitios públicos de costumbre se publicaron edictos anunciándose la celebración de dicha información; que practicada la referida información no se ha formulado reclamación alguna contra la construcción de las obras que se proyectan; que en sesión celebrada por la Corporación en 22 de Diciembre de 1922, se acordó aprobar definitivamente el proyecto de las obras de construcción de la calle á que se refiere este expediente, en virtud de no haberse formulado reclamación alguna contra la necesidad de su ejecución en la información pública practicada; que en la celebrada el 6 de Abril último se dió cuenta de un oficio del Ingeniero municipal manifestando haber sufrido extravío alguno de los documentos que integraban la expropiación de terrenos que han de ocuparse para construir la calle de referencia, habiendo acordado remitir el proyecto de las obras al Gobierno Civil para sus efectos, así como la relación de propietarios á quienes comprende la expropiación, é interesar de V. S. la declaración de necesidad de la ocupación de los terrenos á expropiar; que el proyecto de calle á que se refiere este expediente, fechado en 3 de Abril de 1923, es idéntico al redactado en 24 de Diciembre de 1920, con la única variación introducida por la revisión de precios:

Resultando que se acompaña relación nominal de los interesados en la expropiación, así como un ejemplar del BOLETIN OFICIAL donde se inserta dicha relación, acompañándose asimismo el plano de la citada calle y Memoria sobre la construcción de la misma:

Resultando que también se acompaña certificación del Secretario del Ayuntamiento de Aller,

haciendo constar que no se ha presentado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas para la construcción de la calle origen de este expediente;

Vistas la Ley Municipal y la de Expropiación forzosa:

Considerando que es de la competencia de los Ayuntamientos cuanto se refiere á la apertura de calles y plazas, y en tal sentir reconocida por la Corporación municipal de Aller la conveniencia y necesidad de la construcción de una calle desde la Sierra del Escobio á la plaza situada detrás de la Casa Consistorial, sin que contra el proyecto formado se produjese reclamación alguna, y hallándose exceptuado de la formalidad de la declaración de utilidad pública tales obras á los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios á tal fin, á tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 10 de Enero de 1879, y cumplidas las formalidades prevenidas en el artículo 15 y siguientes del mismo Cuerpo legal, sin que se hubiera producido reclamación alguna,

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó informar á V. S. que procede declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos que se precisa expropiar para la realización del proyecto de que se trata, cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 19 de Mayo último, y que continúe el expediente la tramitación señalada en la Ley de Expropiación forzosa de que se ha hecho mérito.»

Y conformándome con el preinserto dictamen, he acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 25 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para conocimiento de las partes interesadas, admitiéndose contra la resolución el recurso á que se refiere el artículo 19 de la citada Ley de Expropiación forzosa.

Oviedo, 28 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,

José Massa

R. al núm. 2.945

#### CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Estado me comunica lo que sigue:

El Cónsul general de la Nación en Buenos Aires, manifiesta á este Departamento lo siguiente.

«Tengo el sentimiento de participar á V. E. el fallecimiento de la súbdita española Consuelo Fernandez, hija de la viuda Genoveva Arenas Fernandez, que se supone vive en Madrid, en la calle Bastero, 11, la cual era de estado soltera, de 38 años, natural de Beimonte (Oviedo), y adjunto remito á V. E. copia de la partida de defunción que se halla debidamente transcrita en el Registro Civil de este Consulado General.

En cuanto á los bienes que ha dejado en este país, según informes adquiridos por la Policía de esta Capital, resulta que solo se le conoce una libreta del Banco de la Nación en la que aparece un depósito á favor de la finada, que asciende á 1.067,60 moneda argentina, equivalente á oro 469, la cual se halla en poder de una prima llamada Filomena Fernandez, que vive en esta Capital, en la calle Progreso, 2.337, que manifiesta haber corrido con los gastos necesarios á su cuidado durante la enfermedad y entierro de la finada.

Participo también á V. E. que haciendo uso de las atribuciones que me conceden las leyes argentinas para la protección y defensa de los españoles fallecidos abintestato y sin causahabientes aquí residentes, he nombrado Albacea de esta sucesión al Abogado Consultor de la Embajada de S. M. Dr. Pascual Saenz Miera, quien se ocupará de su defensa hasta que comparezcan aquellos ó nombren representante legal á persona de su confianza por poder notarial, legalizado por el Cónsul Argentino correspondiente, y acompañado de los documentos justificativos de sus derechos también legalizados por dicho Cónsul argentino.

Ruego á V. E. se sirva ordenar la publicación de este fallecimiento y herencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN del Municipio del lugar del nacimiento de la causante, á fin de que llegue á conocimiento de los herederos á los efectos procedentes.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacer llegar lo que antecede á conocimiento de los que se puedan creer con derecho á la herencia de la finada.—Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 23 de Agosto de 1923.—El Subsecretario, F. Espinosa de los Monteros.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se proceda á dar la mayor publicidad de la presente R. O. en sus respectivos concejos para que puedan enterarse aquellos que se crean tener derecho como herederos de la

failecida Consuelo Fernández, al objeto de que si lo estiman oportuno ocudan con los documentos justificativos y legalizados en la forma indicada ante el Cónsul de España en Buenos Aires.

Oviedo, 31 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
José Massa.

R. al núm. 3.018

#### ANUNCIOS

D. Federico Fierro, vecino de San Esteban de Pravia, solicita autorización para establecer en la zona marítimo-terrestre del puerto de Cudillero, un conducto y depósito de aguas potables, nacidas en terrenos de su propiedad, para abastecimiento de las vapor s que frecuentan aquél puerto.

El manantial de donde se toman las aguas, produce próximamente 60 metros cúbicos de agua diarios, que son los que se han de conducir, y nace en una finca de propiedad del petionario, que linda con la carretera del Pito al muelle de Cudillero, a unos 260 metros de la boca del túnel de desviación del río de Cudillero; el trazado de la tubería sigue el río hasta el túnel de desviación del

río de Cudillero, pasa por el acantilado, atraviesa el segundo túnel, cruza enterrada el camino del Espigon del Oeste, para llegar a la rampa de la Concha, que atraviesa enterrada, cruza por fin el muro y muelle de Rivera para terminar en el depósito.

El proyecto se halla expuesto al público por espacio de treinta días en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil (Jefatura de Obras públicas) para que dentro de los cuales puedan hacer reclamaciones los que se crean perjudicados con estas obras.

Oviedo, 31 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
José Massa

R. al núm. 3.025

Terminadas y recibidas definitivamente las obras de nueva construcción de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Campomanes al Puerto de la Cubilla, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Antonio R. Arango, se anuncia al público durante treinta días, a fin de que en el indicado plazo puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas contra la devolución de la fian-

za, ante el Ayuntamiento de Lena, único a que afectan las obras, o directamente ante esta Jefatura de Obras públicas; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que no existe reclamación alguna con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 30 de Agosto de 1923.

El Gobernador interino,  
José Massa

R. al núm. 2.985

#### Cuerpo Nacional de Ingenieros = de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Ruperto Menendez Prendes, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 75 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Telitina», sita en términos de Cabruñana, concejo de Grado, lindante por todos rumbos con terreno común y particular.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el situado en la intersección del camino de los Llanos á Prana (Candamo), con el reguero llamado La Reguerona, intersección que se halla á unos sesenta y seis metros al N. 40° O. del cruce de la línea de conducción de fluido eléctrico de la Sociedad Avilesina con el citado camino; desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 10 grados E. 500 metros; al E. 10° Sur 300 metros; al S. 10° O. 1.000 metros, y al O. 10° N. 200 metros, levantando perpendiculares en los extremos de estas direcciones se cierra el perímetro de las 75 hectáreas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético; la graduación, sexagesimal.

Fué admitido este registro con el número 22 744.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, inser-

## PATRONATO DE FARMACÉUTICOS TITULARES

(Continuacion.)

TARIFA del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares para la tasación de los medicamentos que se suministren á la Beneficencia municipal.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	Un gramo	Un decigramo	Un centigramo
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Idem de manganeso.....	»	»	»	3,50	2,00	0,75	0,25	»
Idem de sodio.....	»	»	»	1,25	0,75	0,25	»	»
Hiposulfito de sodio.....	»	»	»	0,25	»	»	»	»
Hopogán.....	»	»	»	2,25	1,25	0,25	»	»
Huevo de gallina.....	Un huevo, 0,50.....	»	»	»	»	»	»	»
Itiol.....	»	»	7,00	2,25	1,25	0,25	»	»
Incienso.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Infusión de maná laxante (tisana laxante).....	Media fórmula, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de id. purgante (poción angélica).....	Una idem, 1,50.....	0,75	»	»	»	»	»	»
Infusiones en general. (Véase Manipulaciones).....	Media fórmula, 1,25.....	»	»	»	»	»	»	»
Iodo purificado.....	Una idem, 2,00.....	1,00	»	»	»	»	»	»
Iodoformo.....	»	»	»	»	1,00	0,50	0,25	»
Ioduro de almidón.....	»	»	»	1,75	1,00	0,50	0,25	»
Idem de amonio.....	»	»	»	2,00	1,25	0,50	»	»
Idem de calcio.....	»	»	»	2,00	1,25	0,50	»	»
Idem de estroncio.....	»	»	»	2,25	1,25	0,50	»	»
Idem de hierro.....	»	»	»	2,25	1,25	0,50	»	»
Idem de litio.....	»	»	»	2,25	1,25	0,50	»	»
Idem mercúrico.....	»	»	»	2,25	1,25	0,50	»	»
Idem mercurioso.....	»	»	»	»	1,00	0,25	»	»
Idem de plomo.....	»	»	»	»	1,75	0,50	»	»
Idem de potasio.....	»	»	»	»	1,00	0,50	»	»
Idem de sodio.....	»	»	»	1,50	0,75	0,25	»	»
Ipecacuana, raiz.....	»	»	»	1,50	0,75	0,25	»	»
Idem, polvo.....	»	»	»	»	1,00	0,50	0,25	»
Jabón amigdalino (J. medicinal).....	»	»	1,75	0,50	0,25	»	»	»
Idem de ácido bórico.....	Pastilla, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de ácido fénico.....	Idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de azufre.....	Idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de brea.....	Idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»

J

ándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 31 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 2.989

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don José G. Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramita expediente promovido por D. José María Sánchez Lorenzo, mayor de edad, casado y vecino de la parroquia de Rocés, del concejo de Gijón, sobre declaración de herederos de su tío don Jerónimo Sánchez Hevia, vecino que fué de Colombres, concejo de Ribadedeva, que falleció en Santiago de Cuba en 24 de Junio de

1922, sin haber otorgado disposición testamentaria de ninguna clase, en estado de soltero y huérfano de padres; cuya herencia reclaman hasta ahora los hermanos del fallecido abintestato, D. Manuel, D. Valentin, doña María del Carmen y doña Balbina Sánchez Hevia; los sobrinos, hijos de otra hermana fallecida doña Justa Sánchez Hevia, D. Angel, D. Manuel y D. Fausto Trabanco Sánchez, y otros sobrinos llamados doña María Virginia, el recurrente D. José María, doña María Oliva Sánchez Lorenzo, D. Jerónimo y doña Luisa de las Nieves Sánchez Álvarez, hijos del hermano también fallecido don Ricardo Sánchez Hevia.

En providencia de esta fecha se acordó anunciar el fallecimiento sin testar del D. Jerónimo Sánchez Hevia, y llamar a los que se crean con igual o mejor derecho que los que hasta ahora aspiran a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar, expido el presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Oviedo, a veintinueve de Agosto de mil novecientos veintitrés.—José G. Llana.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.026

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

VILARIÑO ROMERO, Salvador, hijo de Jesús y Josefa, natural de La Coruña, soltero, minero, de 18 años de edad, domiciliado últimamente en Cadavio, de Ciaño Langreo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Pola de Laviana para

notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por dicho delito e ingresar en prisión.

Administración del «Boletín Oficial»

PROVINCIA DE OVIEDO

CIRCULAR

Habiendo sido comisionada esta Administración por la S. A. Sucesores de Rivadeneyra, donde se publica la *Gaceta de Madrid*, para la venta en esta provincia de toda clase de impresos necesarios en Ayuntamientos y Juzgados, como también para impresores y librerías, y por si alguna de las citadas Corporaciones, etc., juzgase oportuno utilizar dicha modelación impresa, se advierte la conveniencia de que los pedidos se hagan directamente al Administrador del BOLETIN OFICIAL, Manuel Villanueva.

S. A. HULLERA ASTURIANA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado decretar un dividendo pasivo del 20 por 100 del valor nominal de sus acciones, y el cual se hará efectivo en las oficinas de la misma, San Juan, 3, del 1 al 15 del próximo Octubre.

Oviedo, 2 de Septiembre de 1923.—El Secretario, Enrique Riestra de la Roza.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.

MEDICAMENTOS	CLASES DIVERSAS Pesetas	100 gramos	50 gramos	10 gramos	5 gramos	Un gramo	Un decígramo	Un centígramo
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Idem de ictiol.....	Idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»
Idem de sublimado corrosivo.....	Idem, 1,00.....	»	»	»	»	»	»	»
Jaboncillo amoniacoal, linimento volátil. (Véanse linimentos).....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem id. alcanforado.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Jaborandi, hoja.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Jalapa, raiz, polvo.....	»	»	»	0,50	0,25	»	»	»
Jarabe de acónito.....	»	»	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de achicorias de ruibarbo.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de adormideras (J. de diacodion).....	»	»	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de altea.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de apio compuesto (J. de las cinco raíces).....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de azahar.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de azafrán.....	»	»	1,25	0,25	»	»	»	»
Idem de bálsamo de Tolú.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de belladona.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de brea.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de bromoformo.....	»	»	1,25	0,50	»	»	»	»
Idem de café.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de clorhidrofosfato de calcio.....	250 gramos, 1,75.....	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de cloruro mórfico.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de codeina.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de corteza de cidra.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de id. de naranja.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de id. de naranja amarga.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de culantrillo.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de diacodión. (Véase J. de adormideras).....	»	»	»	»	»	»	»	»
Idem de digital.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de dionina.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de espinos cerbal.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de éter.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de eucalipto.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de extracto de opio (J. meconio).....	»	»	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de genciana.....	»	0,25	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de goma.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de granada.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de grosella.....	»	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de hemoglobina.....	250 gramos, 2,75.....	1,25	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de heroína.....	»	»	0,75	0,25	»	»	»	»
Idem de hipofosfito de calcio.....	250 gramos, 1,75.....	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de ioduro ferroso (5 por 100).....	250 gramos, 3,50.....	2,00	1,25	0,25	»	»	»	»
Idem de id. (atenuado).....	250 gramos, 1,25.....	0,75	0,50	0,25	»	»	»	»
Idem de ipecacuana.....	»	1,00	0,50	0,25	»	»	»	»